



**CONSEJERÍA INSULAR DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**DIRECCIÓN INSULAR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y PATRIMONIO
HISTÓRICO**

Servicio Administrativo de Patrimonio Cultural

ACUERDO

Asunto: 5 - Concesión de subvención al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la intervención "Rehabilitación y reforma del antiguo Convento Franciscano de Espíritu Santo", en el marco de la línea de actuación correspondiente a las "Subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

Visto el expediente nº E2026000926, relativo a la intervención denominada "Rehabilitación y reforma del antiguo Convento Franciscano del Espíritu Santo", en el término municipal de Icod de los Vinos, correspondiente a la línea de actuación denominada "Subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural", prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo. - Dicho texto legal atribuye diversas competencias a los Cabildos Insulares respecto al mantenimiento, conservación y utilización de los citados bienes, regulando en similares términos a los recogidos en la derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Tercero. - Con el fin de llevar a cabo las intervenciones indicadas anteriormente, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas actuaciones, mediante la contratación de las correspondientes prestaciones, como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas, pudiendo citarse el "Programa Plurianual de Inversiones en Patrimonio Histórico-Artístico para el cuatrienio 1997-2000", el "Plan de Patrimonio Histórico 2001-2007" y, con un carácter más reciente, el "Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020", aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI). En todos ellos se incluían diversas actuaciones en bienes de titularidad de los Ayuntamientos, al ser una parte importante de los bienes que integran el patrimonio cultural de la isla.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12	

Cuarto.- Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, con la intención de aprobar un nuevo programa, realizó las actuaciones necesarias que culminaron con la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”, el cual ha sido modificado en varias ocasiones, mediante acuerdos de dicho órgano de fechas 22 de diciembre de 2023, 3 de julio de 2024 y 9 de julio de 2025.

Este programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.

Quinto. - Entre los bienes que constituyen el patrimonio cultural insular se halla el antiguo Convento Franciscano del Espíritu Santo, originariamente denominado Ex-convento de San Francisco, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, en virtud del Decreto 30/1986 de 7 de febrero, publicado en el Boletín oficial de Canarias número 28, del 7 de marzo de 1986. Posteriormente el Decreto 231/2017, de 20 de noviembre, BOC número 229 de 28 de noviembre de 2017, modificó la nomenclatura del citado bien por la que actualmente ostenta, a su vez se delimita su entorno de protección y se vinculan sus bienes muebles. Fundado en 1641, este magnífico convento ha llegado hasta nosotros con un aceptable estado de conservación, habiéndose librado de los incendios o transformaciones que caracterizaron a otros edificios similares desde mediados del siglo XIX.

Responde a la tipología conventual característica de las islas, con un patio central delimitado por una galería alta en madera. En su centro se instaló una fuente coronada por una estatua italiana de Neptuno. Adosadas al claustro se encuentran la iglesia conventual, de notables dimensiones, y la espectacular Capilla de N^a. S^a. de los Dolores, cuyo artesonado de estilo portugués es uno de los más sobresalientes de la isla.

Sexto. - El Ayuntamiento de Icod de los Vinos solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el ya mencionado programa de la intervención correspondiente a la “Rehabilitación y reforma del antiguo Convento del Espíritu Santo”, con un presupuesto total de 2.226.384,89 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 14 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC), dispone que las Administraciones Públicas de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

“a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)”

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12



En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC les atribuye para *“Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”*.

En similares términos se pronuncia el artículo 57.2 del citado texto legal.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la LPCC *“Las entidades locales cooperarán en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial.”*

Tercero. - Igualmente, según dispone el artículo 17.e) de la LPCC, corresponde a los ayuntamientos *“Elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.”*

Debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *“Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.”*

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que *“Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia”*, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Quinto. - En tal sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a otorgar cumple con tales previsiones.

Sexto. - Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS y en el artículo 19.c) de la OGS, el cual se prevé para aquellas en las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En dicho artículo 19 se establece que *“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales*

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12



se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En este sentido, debe valorarse que la actuación a desarrollar se refiere a un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, de gran relevancia patrimonial, como así se ha expuesto en los antecedentes de hecho.

Además, esta intervención se incluye en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, el cual se aprobó tras realizar la solicitud de propuestas a los treinta y un ayuntamientos de la isla y una vez efectuada la oportuna ponderación de cada acción presentada, según los criterios establecidos en la norma 13ª de dicho programa. Es decir, se ha llevado a cabo una planificación de las citadas propuestas, habiendo tenido la posibilidad de plantear intervenciones la totalidad de corporaciones municipales.

Por consiguiente, queda acreditado el carácter singular y las razones de interés público que justifican esta actuación, siendo conveniente tener en cuenta que, según lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 2011, para aplicar el supuesto de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, es suficiente que se acredite bien que existen razones del interés público, social, económico o humanitario, o bien razones que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo. - En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Octavo. - Asimismo, resulta adecuado indicar que la norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales indicadas a continuación, los cuales justifican la concesión de esta subvención:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.
- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.
- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12	

Además, cada línea de actuación cuenta con unas finalidades específicas, y en concreto para la línea de subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural, la norma 11ª señala las siguientes:

- Promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores.
- La recuperación de estos bienes puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de estos bienes y difusión de sus valores.

Noveno. - En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de los requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular.

En tal sentido, se debe hacer especial mención a los siguientes aspectos:

- De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en el ejercicio 2026, mientras que para los ejercicios 2027 y 2028 se ha emitido informe de cobertura favorable por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de fecha 8 de junio 2026, tal y como establecen las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.
- No se establece la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.
- Consta declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos en la que se exponen los siguientes aspectos en relación con dicha entidad:
 - Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera de las instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
 - No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad.

Y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Décimo. - Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12



Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Undécimo. - Debe tenerse en cuenta que las normas 12ª.3 y 14ª.2 del programa de referencia prevén las condiciones de financiación de la subvención a conceder por este Cabildo Insular.

En tal sentido, la norma12ª.3 prevé que “(...) la financiación de la Corporación insular se distribuirá hasta en tres ejercicios, con un importe máximo en cada uno de ellos, para cada actuación, de 400.000,00 €.”

Por su parte, la norma14ª.2 dispone que “La aportación que realizará el Cabildo Insular de Tenerife ascenderá a un máximo de 1.200.000,00 € para cada actuación, distribuyéndose la misma en la manera indicada en el apartado 3 de la norma 12ª.”

En consecuencia, dicha financiación se realizará según el detalle indicado a continuación, relativo al proyecto nº 2024-0139.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2026	26.0343.3363.76240	400.000,00
2027	27.0343.3363.76240	400.000,00
2028	28.0343.3363.76240	400.000,00

Duodécimo. - Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Decimotercero. - Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimocuarto. - La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, el cual se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 y cuya actualización para 2025 se aprobó mediante nuevo acuerdo de fecha 26 de febrero de 2025.

Decimoquinto.- Asimismo, resulta conveniente indicar que esta actuación pudiera ser financiada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), pero su propia regulación impide poder dar cumplimiento a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, sin que tampoco suponga una exigencia para la presentación de su justificación, la cual se realiza a año vencido considerando el gasto total ejecutado en el Programa MEDI-FDCAN, efectuándose el seguimiento de dicho programa en el sistema contable de este Cabildo Insular mediante códigos FDCAN por acción asociados a los proyectos de gasto.

Decimosexto. - Conforme a lo previsto en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2025, es competencia del Consejo de Gobierno Insular la concesión de subvenciones directas de cuantía superior a 500.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/12	

PRIMERO. - Conceder una subvención al Ayuntamiento de Icod de los Vinos (NIF: P3802200J) para la financiación de la intervención denominada “Rehabilitación y reforma del antiguo Convento Franciscano del Espíritu Santo”, por un importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €), con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de la intervención denominada “Rehabilitación y reforma del antiguo Convento Franciscano del Espíritu Santo”, en el marco de la línea de actuación correspondiente a las “Subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

El presupuesto total de la actuación a ejecutar asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTESEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.226.384,89 €)**, según la información aportada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

2.Importe:

El importe de la subvención asciende a **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €)**, a imputar al proyecto nº 2024-0139, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
26.0343.3363.76240	400.000,00
27.0343.3363.76240	400.000,00
28.0343.3363.76240	400.000,00

3.Obligaciones de las partes:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 53,90% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €), conforme a lo establecido en las normas 12ª.3 y 14ª.2 del citado programa, incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe (€)
2026	400.000,00
2027	400.000,00
2028	400.000,00

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, correspondiente a la anualidad 2026 una vez se adopte el oportuno acuerdo de concesión, realizándose la aportación del resto de financiación una vez entre en vigor el presupuesto corporativo para cada uno de los años indicados anteriormente y por los importes, igualmente, ya señalados.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos en todas aquellas actuaciones en que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de esta subvención, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12



El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 46,10% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a UN MILLÓN VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.026.384,89 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.

La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento de Icod de los Vinos queda obligado a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de la intervención.

8º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

9º) Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que dure la restauración, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, concluida la ejecución de la intervención, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración y que sean adecuados al entorno.

10º) Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad del bien objeto de subvención.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/12



11º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dossier de prensa, etc.), deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) Una vez finalizados los trabajos objeto de la presente subvención, la conservación y mantenimiento del inmueble, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

14º) Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife toda aquella información que le solicite en relación con la posible financiación de esta intervención por parte de Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

4. Contratación y seguimiento de las prestaciones correspondientes a esta actuación:

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación o encargo a medio propio conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de ejecutar las obras deberán contener la obligación, a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de esta actuación y las partes cofinanciadoras de la misma, en los términos indicados en el apartado 9º) de la estipulación 3.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación 3, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación 3.

En el supuesto de que, tras la finalización y liquidación de las obras, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe proporcional a la financiación realizada por esta última administración.

5. Autorización de la intervención:

Antes del comienzo de la ejecución de las obras, así como cualquier modificación posterior que pudiera surgir, requerirá la preceptiva y previa autorización sectorial en materia de patrimonio cultural, cuando se refieran a intervenciones en bienes protegidos en alguno de los instrumentos previstos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias, o bien el informe sectorial favorable en caso de no requerir dicha autorización.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12



6.Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de la actividad subvencionada será de CUATRO (4) AÑOS, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo de concesión.

No podrá haber comenzado la ejecución de las obras sin que se haya concedido la subvención.

No será subvencionable el coste de los proyectos que se hubieran redactado antes de concederse la oportuna subvención.

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición debidamente motivada de la entidad beneficiaria. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

7.Justificación:

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de las obras y, en todo caso, en el plazo de tres (3) meses desde la terminación del plazo de ejecución, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras, detalladas cronológicamente.
- Actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras que se ejecuten.
- Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de las obras, durante la realización de las mismas y una vez finalizadas estas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto de la presente subvención, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones de los correspondientes documentos técnicos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

8.Medidas de difusión:

Además de las acciones de difusión señaladas en la estipulación 3, se podrán regular otras medidas en relación con el inmueble y actuaciones objeto de la presente subvención, previa conformidad expresa de las partes.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaría General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12



Estas medidas podrán consistir en permitir la visita pública durante la ejecución de las obras o una vez finalizadas las mismas, celebración de actos de carácter cultural, edición de folletos relativos al inmueble y obras acometidas, etc.

9.Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 11 como causas de reintegro.

10.Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

11. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

En caso de reintegro, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife a que los importes que resultaran, sean detraídos de los recursos que le correspondan al municipio en los fondos del REF.

12. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el artículo 29 de la OGS.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, NIF: P3802200J, número de factura SIGEC 26-017350 , por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0343.3363.76240, número de proyecto 24-0139, número de propuesta de gasto 26-006269, número de ítem de gasto 26-018475 y número de subvención concedida 2026-001197, en concepto de la subvención para la financiación de la intervención denominada “Rehabilitación y reforma del antiguo Convento Franciscano del Espíritu Santo”.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, NIF:P3802200J, en concepto de la subvención, concedida para la financiación de la intervención denominada “Rehabilitación y reforma del antiguo Convento de Franciscano del Espíritu Santo”, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 27.0343.3363.76240, número de proyecto 24-0139, número de propuesta de gasto 26-006271, número de ítem de gasto 26-018476 y número de subvención concedida 2026-001197.

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, NIF: P3802200J, en concepto de la subvención, concedida para la financiación de la intervención denominada “Rehabilitación y reforma del antiguo Convento de Franciscano del Espíritu Santo”, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.0343.3363.76240, número de proyecto 24-0139, número de propuesta de gasto 26-006272, número de ítem de gasto 26-018477 y número de subvención concedida 2026-001197.

QUINTO. - Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la obtención de la autorización prevista en la estipulación 5 de las que regulan esta subvención, de tal forma que en caso de no obtenerse se tendrá que reintegrar el importe percibido y los correspondientes intereses de demora.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12



SEXTO. - Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO. - Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	08/07/2026 14:22:42	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8dVLFBUoZ9va5kMAU13x5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	